



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 28 SET. 2009

09/05/014/2026

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", con el objeto de prorrogar la contratación de la Contadora Ana Violeta Alfie Stochek para el desempeño de funciones en el Área Zonas Francas dependiente de la mencionada Dirección General, bajo el régimen de Contratación a Término establecido por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 3808

**RESULTANDO:** I) que consultada la Oficina Nacional del Servicio Civil no formuló objeciones a la propuesta de prorrogar el contrato de trabajo a término autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de julio de 2008 y su modificativa de 11 de agosto de 2008.-

II) que asimismo, la Dirección General de Comercio ha justificado la necesidad de prorrogar la contratación que se propone teniendo en cuenta impostergables necesidades del servicio.-

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Autorízase la prórroga de la contratación de la Contadora Ana Violeta Alfie Stochek, con el objeto de desempeñar funciones en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas. La referida contratación será en el Nivel VI de la categoría Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales, por el término de un año a partir de su vencimiento y una remuneración nominal mensual de \$ 23.711,16 (pesos uruguayos veintitrés mil setecientos once con 16/100) a valores vigentes a enero 2009, que incluyen el sueldo anual

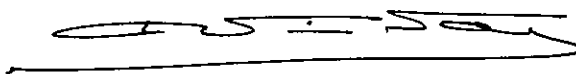
AS

complementario, las cargas legales y los beneficios sociales, a los que debe agregarse la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 18.131 de 18 de mayo de 2007.-

2º) El financiamiento se realizará con cargo a los créditos del fondo de contrataciones artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 18 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y la partida reasignada a estos efectos por Decreto N° 84/007 de 5 de marzo de 2007.-

3º) La Dirección General de Comercio deberá comunicar al Registro creado por el artículo 9 del Decreto N° 158/002 de 30 de abril de 2002, la presente renovación.-

4º) Comuníquese y pase a la Dirección General de Comercio para su notificación a la interesada y demás efectos. Cumplido archívese.-



**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia